

Secretaria. A Despacho del Señor Juez el presente expediente en el cual se encuentra pendiente de resolver una serie de memoriales. Sírvase Proveer

Sírvase Proveer.

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.
Secretaria.

AUTO DECISIÓN DEFINITIVA No.034

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

RADICACIÓN 76 563 40 89 001 **2023-00372 00**

Pradera Valle, dieciocho (18) de abril dos mil veinticuatro (2024)

1. Se observa en el archivo 009 del expediente, escrito proveniente de la apoderada judicial de la parte accionante, en el cual informa que, el vehículo perseguido ya se encuentra aprehendido, razón por la cual, solicita la terminación del presente asunto y la cancelación de la orden de decomiso, según lo establecido en el artículo 2.2.2.4.2.20.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, esta Judicatura accederá a lo terminación y cancelación previamente referida, por ajustarse dicho pedimento a los presupuestos legales requeridos para ello.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADA la solicitud aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, respecto del vehículo de placas **QUK812**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión del vehículo de placas **QUK812**.

Para dar cumplimiento de lo anterior, líbrese el respectivo oficio dirigido a la **Policía Nacional**, informando lo aquí dispuesto.

TERCERO: No se condena en costas por no aparecer causadas.

CUARTO: No se condena en costas por no aparecer causadas.

QUINTO: Una vez cumplidas las disposiciones precedentes, archívese el presente proceso, previa cancelación en el L.R de este despacho

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

Sac

Firmado Por:

Andres Fernando Diaz Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56e656a83f5321ba3a2b4afbd2606e95949d5892effdf89ab68f1ef68f0323d**

Documento generado en 18/04/2024 04:00:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>